



SC08-15-002

ACTA Nº 2/1519  
**AYUNTAMIENTO PLENO**  
**SESION EXTRAORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE:  
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona  
D. José Juan Rodríguez Guerrero  
Dª Francisca C. Toresano Moreno  
D. Pedro Antonio López Gómez  
D. José Juan Rubí Fuentes  
D. José Galdeano Antequera  
Dª Mª Teresa Fernández Borja  
Dª Mª Dolores Ortega Joya  
D. Francisco Salvador Martínez Ruiz  
D. Francisco E. Gutierrez Martínez  
D. Luis M. Carmona Ledesma

GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:

D. Manuel García López  
Dª Mª José López Carmona  
D. Juan Francisco Ibáñez Padilla  
Dª Anabel Mateos Sánchez  
D. José Manuel Olmo Pastor  
D. María Concepción Cifuentes Pastor

GRUPO POLÍTICO IU ROQUETAS+INDEPENDIENTES-  
PARA LA GENTE:

D. Ricardo Fernández Álvarez  
Dª Encarnación Moreno Flores  
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo

GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS-PARTIDO PARA  
LA CIUDADANÍA:

D. Diego Clemente Giménez  
Dª Lourdes García Garzón  
D. Roberto Baca Martín

GRUPO POLÍTICO TÚ DECIDES:

Dª Antonia Jesús Fernández Pérez

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:

D. Jose Antonio Sierras Lozano

SECRETARIO GENERAL:

D. Guillermo Lago Núñez

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día TRES del mes de JULIO del AÑO 2015, siendo las once horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la SEGUNDA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 3 de julio de 2015.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de junio de 2015.

No formulándose ninguna observación al Acta y de conformidad con el Art. 91 del ROF se considera **aprobada** por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.

B) PARTE INFORMATIVA.

**SEGUNDO.- Constitución de Grupos Políticos y designación de Portavoces.**

Se da cuenta de la Proposición relativa a la constitución de los Grupos Políticos y

designación de sus Portavoces.

"Se han presentado en la Secretaría General escritos por cada uno de los concejales que integran la Corporación Municipal en virtud del cual manifiestan su intención de integrarse a efectos de actuación

corporativa en un grupo político, designando portavoz y suplente del mismo, cumpliendo así lo dispuesto en los arts. 24 y 25 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, Los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal quedan configurados de la siguiente forma:

**Grupo político Popular**, integrado por:

Don Gabriel Amat Ayllón  
Doña Eloísa María Cabrera Carmona, Portavoz Titular  
Don José Juan Rodríguez Guerrero, Portavoz Suplente  
Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno  
Don Pedro Antonio López Gómez  
Don José Juan Rubí Fuentes  
Don José Galdeano Antequera  
Doña María Teresa Fernández Borja  
Doña María Dolores Ortega Joya  
Don Francisco Salvador Martínez Ruiz.  
Don Francisco Emilio Gutierrez Martínez  
Don Luís Miguel Carmona Ledesma

**Grupo político Socialista**, integrado por:

Don Manuel García López, Portavoz Titular  
Doña María José López Carmona, Portavoz Suplente.  
Don Juan Francisco Ibáñez Padilla  
Doña Anabel Mateos Sánchez  
Don José Manuel Olmo Pastor  
Doña María Concepción Cifuentes Pastor

**Grupo político Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para la Gente**, integrado por:

Don Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular.  
Doña Encarnación Moreno Flores, Portavoz Suplente.  
Don Juan Pablo Yakubiuk De Pablo

**Grupo político Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía**, integrado por:

Don Diego Clemente Giménez, Portavoz Titular.  
Doña Lourdes García Garzón, Portavoz Suplente  
Don Roberto Baca Martín

**Grupo político Tú Decides**, integrado por:

Doña Antonia Jesús Fernández Pérez, Portavoz Titular.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la constitución de los Grupos Políticos, así como la designación de sus Portavoces y Suplentes a los efectos de la actuación Corporativa de los mismos.

**TERCERO.- Dación de cuentas de los Decretos de Alcaldía - Presidencia, sobre integración de miembros en la Junta de Gobierno Local, designación de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales.**

Se da cuenta, tal y como establece el art. 38 del ROF, de los Decretos del Sr. Alcalde-Presidente en materia de integración de Concejales en la Junta de Gobierno Local, designación de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones de la Alcaldía-

Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local Concejales, contrayéndose a las siguientes:

**Parte Dispositiva del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de junio de 2015, (BOP Núm. 119 de fecha 23 de junio de 2015), sobre designación de Tenientes de Alcalde:**

"Primero.- Designar TENIENTES DE ALCALDE a las Sras. y Sres. Concejales por el siguiente orden:

- PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.- D<sup>a</sup>. Eloísa María Cabrera Carmona.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.- D. José Juan Rodríguez Guerrero.
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE.- D<sup>a</sup>. Francisca Candelaria Toresano Moreno.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE.- D. José Galdeano Antequera.
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE.- D. Pedro Antonio López Gómez.
- SEXTO TENIENTE DE ALCALDE.- D. Don José Juan Rubí Fuentes.

Segundo.- Dar cuenta del Nombramiento al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Sres. Concejales, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución."

**Parte Dispositiva del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de junio de 2015, (BOP Núm. 119 de fecha 23 de junio de 2015), sobre integración de Concejales en la Junta de Gobierno Local:**

"Primero.-Integrar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a los siguientes Concejales:

- D<sup>a</sup>. Eloísa María Cabrera Carmona.
- D. José Juan Rodríguez Guerrero.
- D<sup>a</sup>. Francisca Candelaria Toresano Moreno.
- D. José Galdeano Antequera.
- D. Pedro Antonio López Gómez.
- D. Don José Juan Rubí Fuentes.

Segundo.- Dar cuenta del Nombramiento al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Sres. Concejales, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución."

**Parte Dispositiva del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y Decreto de fecha 22 de junio de 2015 de rectificación del anterior (BOP Núm. 119 de fecha 23 de junio de 2015), sobre delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales, cuyo Anexo Descripción pormenorizada figura en el expediente y en la publicación en el BOP:**

"Primero.- Aprobar la Delegación de Atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales en los términos y con el contenido que se describe en el Anexo Único que se une al presente decreto.

Segundo.- Las resoluciones Administrativas que se adopten por delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dictadas por el Órgano delegante.

Tercero.- Dar cuenta de los nombramientos precedentes al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Sres. Concejales y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**Anexo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015, (BOP de Almería Núm. 119 de 23 de junio de 2015):**

“Disposiciones Generales

### 1. Estructura orgánica básica.

A los efectos de la gestión del gobierno y administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se definen las siguientes cuatro áreas organizativas genéricas:

- Gestión de la ciudad.
- Servicios a la ciudadanía.
- Administración de la ciudad.
- Ciudad Saludable.



### 2. Atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia.

2.1. Corresponden a la Alcaldía-Presidencia, por ser indelegables, las siguientes atribuciones:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad.
- La concertación de operaciones de crédito.
- La jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral (enunciada de forma extensa en el párrafo h), desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la LBRL.
- Dirigir el gobierno y la administración municipal (21.1 a))
- Dictar bandos (21.1 e)).
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación (21.1 k)).

- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía (21.1.1)).
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno (21.1. m)).

2.2. Se reserva la Alcaldía-Presidencia la siguientes atribuciones delegables:

- a. La jefatura de la Policía Municipal (21.1 i)).
- b. El reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y rendición de cuentas.
- c. La elaboración, para su aprobación por el órgano competente, del Plan de Emergencia Municipal así como su implantación y ejecución, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.
- d. La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- e. La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- f. La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.
- g. La elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.
- h. La ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales.
- i. La prevención y extinción de incendios. Los trabajadores adscritos a los referidos servicios dependen jerárquicamente de la Alcaldía-Presidencia.
- j. Disposición y ordenación de pagos.
- k. Los servicios estructurales de Secretaría General, Intervención y Tesorería así como la Asesoría Jurídica que dependen jerárquicamente de la Alcaldía-Presidencia.

### 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local

Se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia de cada una de las cuatro áreas orgánicas en los siguientes términos:

- a. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados.
- c. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter

- plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa de la presente atribución los contratos relativos a actuaciones artísticas, deportivas y festejos que se realicen por razón de su especificidad artística, deportiva o de espectáculo que se atribuye a los Concejales con delegación genérica .DA 2ª LCSP
- d. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
  - e. La aprobación de Proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, con excepción de los contratos menores y los que correspondan al Pleno.
  - f. La solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante.
  - g. La aprobación de los Convenios de colaboración de todas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.
  - h. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.(21.1g)).

#### 4. Delegación a favor de los Concejales.

##### 4.1. Contenido de las atribuciones a favor de los Concejales con delegación genérica.

La delegación genérica que se atribuye a cada uno de los cuatro Concejales delegados de Área se refieren a todas las competencias que la ley sectorial atribuya a la Alcaldía-Presidencia en las materias que comprende cada área y no se recojan entre las reservadas en el artículo 2 de la presente disposición. Abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros con excepción de los recursos que se formulen frente a la misma.

Se incluye expresamente:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado disponiendo los gastos dentro de los límites de su competencia a reserva del reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y rendición de cuentas.
- La resolución de los procedimientos sancionadores que por su cuantía correspondan a la -Alcaldía en las materias delegadas.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los expedientes de contratación del área a los que se refiere el artículo 95 de la LCSP, así como los contratos relativos a actuaciones artísticas, deportivas y festejos que se realicen por razón de su especificidad artística, deportiva o de espectáculo.

A título enunciativo, se procede a la descripción básica de los contenidos de cada Area y Servicio en el apartado 5.

#### 4.2. Contenido de las atribuciones a favor de los Concejales con delegación especial de Servicio.

La delegación especial comprenderá exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios que se expresan formulando informes-propuesta o propuesta de acuerdo al órgano competente. En ningún caso incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

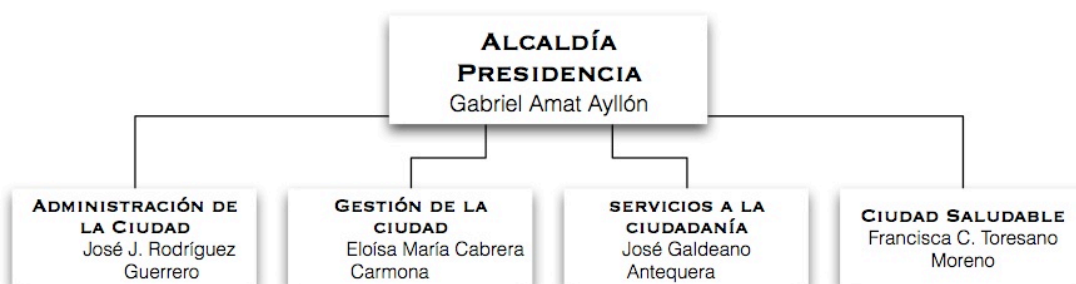
A título enunciativo, se procede a la descripción básica de los contenidos de cada Area y Servicio en el apartado 5.

#### 4.3. Contenido de las atribuciones a favor de los Concejales con delegación especial de Barrio.

Circunscrito al ámbito territorial de la delegación, se atribuye a los concejales la representación de la Alcaldía así como, en su caso, la dirección de los Centros Municipales radicados en el ámbito territorial, en coordinación con el Delegado de la materia correspondiente.

- Para Aguadulce, Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno.
- Para Cortijos de Marín, Don José Galdeano Antequera.
- Para Las Marinas, M<sup>a</sup> Teresa Fernández Borja.
- Para El Parador, Doña Eloísa María Cabrera Carmona.
- Para El Puerto, Don José Juan Rubí Fuentes.
- Para El Solanillo, Don Pedro Antonio López Gómez.

### 5. Descripción detallada del organigrama por Áreas.



#### Gestión de la Ciudad

Delegada: **Doña Eloísa María Cabrera Carmona**

Clase de delegación: **Genérica**



## Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad.

- A. La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística que incluye:
  - a. Elaboración y tramitación para su aprobación por el órgano competente, de los instrumentos de planeamiento general, así como las innovaciones de los mismos que afecten a la ordenación estructural. Sistema de Información Geográfica y Urbanismo en Red.
  - b. Elaboración y tramitación para su aprobación por el órgano competente, del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.
  - c. Tramitación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable y planes especiales para su aprobación por el órgano competente.
  - d. Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad.
  - e. Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.
  - f. Elaboración para su aprobación por el órgano competente, de los planes municipales de inspección urbanística.
  - g. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y multas coercitivas.
  - h. Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.
  - i. La elaboración y propuesta de aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico del término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística.
- B. La planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:
  - a. Promoción y gestión de la vivienda.
  - b. Elaboración para su aprobación por el órgano competente, y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
  - c. Adjudicación de las viviendas protegidas.
  - d. Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
- C. Supervisión de Proyectos a que se refiere el artículo 109 de la LCSP con independencia de su cuantía económica y Direcciones técnicas de obra.
- D. El deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal.
- E. Ordenación del tráfico que discurre por las vías urbanas incluyendo la potestad sancionadora derivado de las infracciones a la Ley de Tráfico y seguridad vial y Ordenanzas Municipales.
- F. Movilidad que incluye:
  - a. La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y



- prevención de la accidentabilidad. La ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro del término municipal.
- b. La ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.
  - c. La ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los parkings públicos así como la terminal y paradas de transporte público.
  - d. La ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de carril bici.
- E. Tramitación, gestión y ejecución de Proyectos de financiación europea.

#### Infraestructura, Mantenimiento y Obra Pública.

- A. La ordenación, gestión y prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración y reutilización.
- B. Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.
  - a. La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.
  - b. La elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Eficiencia energética.
- C. Pavimentación de las vías públicas e instalación y conservación del mobiliario urbano.
- D. Mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales.
  - Brigadas de intervención urbana.
- E. La planificación, proyección, supervisión, ejecución y recepción de las obras públicas.

#### Comercio, Turismo y Playas

Delegado: **Don Luis Miguel Carmona Ledesma**

Clase de delegación: **Especial relativa al servicio.**

- A. Promoción del Comercio, Turismo y Playas, que incluye:
  - a. La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
  - b. La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
  - c. El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.
  - d. Actividades en materia de municipio turístico.
  - e. Horarios comerciales zona de afluencia turística.
- B. Ordenación, gestión, promoción y disciplina del Plan de Playas y los Paseos Marítimos. Concesiones y autorizaciones en DMT y zona de servidumbre (chiringuitos, náuticos, pedestales, juegos infantiles) e infraestructuras..
- C. Seguridad y vigilancia de playas (puestos de salvamento, socorristas).
- D. Sistemas de control de calidad turística y medioambiental de playas. Q de calidad, ecoplayas.

- E. Organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.
- F. Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales vinculadas con el turismo o la promoción comercial.

Seguimiento normativo:

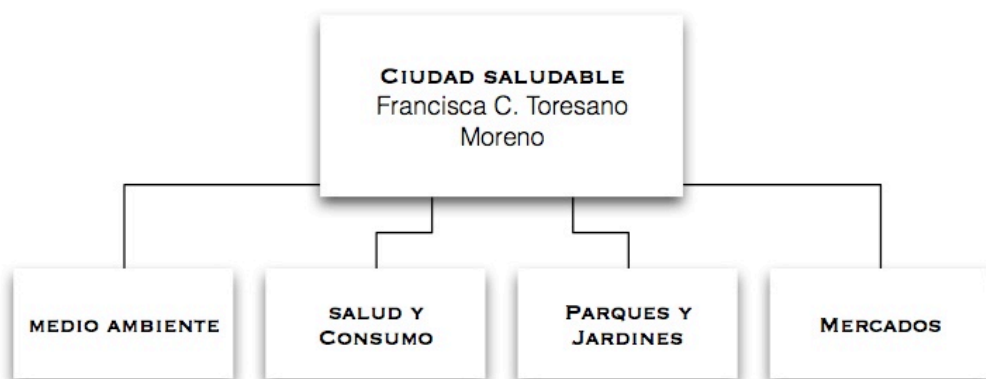
Corresponden a la Delegación de Área el seguimiento y ejecución así como las competencias que se atribuyen al Alcalde-Presidente en la normativa de las materias delegadas y en particular en las siguientes normas y ordenanzas municipales:

Normas Urbanísticas del PGOU.

- 9.- Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico de Personas y Vehículos en las Vías Urbanas.
- 11.- Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transportes en automóviles ligeros (autotaxi).
- 13.- Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas de Roquetas de Mar.
- 18.- Ordenanza Municipal relativa a la Instrucción y Procedimiento para la gestión de Obras en Vías Públicas.
- 20.- Ordenanza Municipal sobre Publicidad en exterior.
- 15.- Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Demandantes de Vivienda Protegida.

## Ciudad Saludable

Delegada: **Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno**  
 Clase de delegación: **Genérica**



### Medio Ambiente

- A. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- B. La gestión del procedimientos en materia de prevención ambiental, y en especial la calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.

- a. Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.
- b. Aprobación de los planes de inspección, control y verificación.
- C. La ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:
  - a. El control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de los establecimientos de pública concurrencia así como kioscos, terrazas y ocupaciones temporales del dominio público y ordenación de las ocupaciones permanentes.
  - b. La autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.
  - c. La autorización de condiciones específicas de admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- D. La promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye:
  - a. El control, seguimiento y ejecución de Agenda 21 Local.
  - b. La protección y gestión medioambiental de los Espacios naturales.
  - c. La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.
  - d. La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.
  - e. La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.
- E. Potestades administrativas actividades de ocio en espacios abiertos.
- F. Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

### Salud y Consumo

- A. Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:
  - a. La elaboración, para su aprobación por el órgano competente, del Plan Local de Salud, su implantación y ejecución
  - b. El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
  - c. El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.
  - d. Medidas para la prevención y tratamiento de la Drogodependencia.
  - e. El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
  - f. El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.

- g. El control sanitario oficial de la distribución de alimentos.
  - h. El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.
  - i. El control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios.
  - j. El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.
  - k. Control de plagas y legionelosis.
  - l. La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.
  - m. Centro Zoo-sanitario.
- B. Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, que incluye:
- a. La información y educación a las personas usuarias y consumidoras en materia de consumo, así como la orientación y el asesoramiento a estas sobre sus derechos y la forma más eficaz para ejercerlos.
  - b. La información y orientación a las empresas y profesionales en materia de consumo.
  - c. El análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.
  - d. La constitución, gestión, organización y evaluación de las oficinas municipales de información al consumidor de su ámbito territorial.
  - e. El fomento, divulgación y, en su caso, gestión, del sistema arbitral de consumo, en colaboración con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en la legislación vigente.
  - f. La inspección de consumo y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones localizadas en su territorio en las condiciones, con el alcance máximo y facultades establecidos en la normativa autonómica reguladora en materia de consumo.
  - g. La prevención de situaciones de riesgo de ámbito municipal de las personas consumidoras y la adopción de medidas administrativas preventivas definitivas, cuando estas situaciones se materialicen en el ámbito estrictamente local y se puedan afrontar en su totalidad dentro del término municipal, o provisionales cuando excedan del mismo.
  - h. La constitución, gestión, organización y evaluación de los puntos de contacto municipales integrados en la Red de Alerta de Andalucía de Productos de Consumo.

### Parques y Jardines

- A. Ordenación planificación, mantenimiento y conservación de zonas verdes.
- B. Ejecución y recepción de nuevos Parques, plazas y Jardines.
- C. Medidas de protección y defensa de la Flora y en especial de las especies palmáceas y especies protegidas.

## Mercados

- A. Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos, mercadillos y venta ambulante.

### Seguimiento normativo

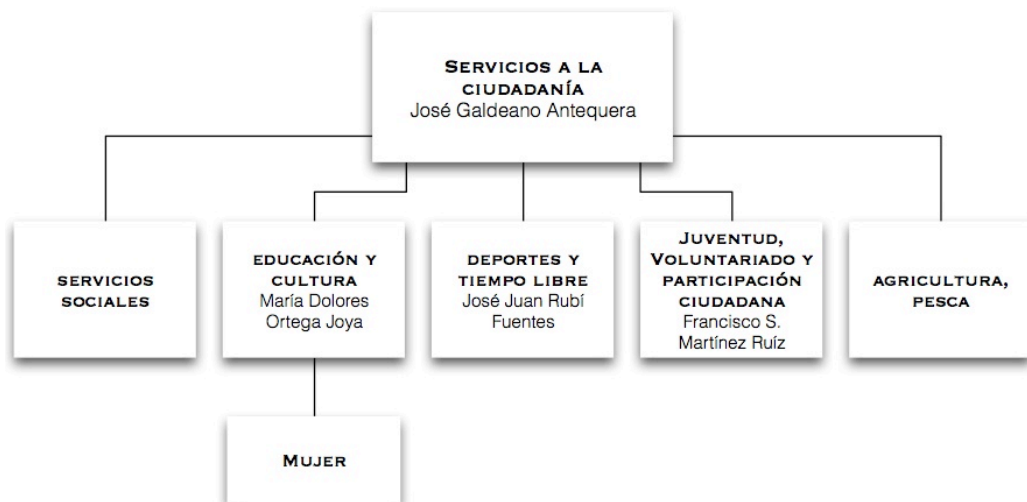
Corresponden a la Delegación de Área el seguimiento y ejecución así como las competencias que se atribuyen al Alcalde-Presidente en la normativa de las materias delegadas y en particular en las siguientes normas y ordenanzas municipales:

- 2.- Ordenanza Municipal relativa a la Creación, Construcción, Conservación, Protección y Uso de Parques y Jardines.
- 4.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza.
- 5.- Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulantes.
- 7.- Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía Potencialmente Peligrosos.
- 8.- Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y otras Actividades Comerciales en espacios de uso público.
- 14.- Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las Actividades de Servicio.
- 17.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas.
- 19.- Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

### Servicios a la ciudadanía

Delegado: **Don José Galdeano Antequera**

Clase de delegación: **Genérica.**



## Servicios Sociales

- A. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional y Municipal de Servicios Sociales de Andalucía, y elaboración y gestión del Plan y Mapa, que incluye:
  - a. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
  - b. Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios (SIVOA y dependencia, Ayuda a domicilio, Apoyo a la familia, Prevención e inserción social, prestaciones complementarias: ayudas económicas familiares y ayudas de emergencia social).
  - c. Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- B. Gestión de los servicios de Residencia de Personas Mayores y Centros de Día.
- C. Ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.
- D. Aprobación de expedientes de contratación del área a los que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

## Agricultura y Pesca

- A. Promoción y defensa de la agricultura.
  - a. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos municipales que discurren por suelo no urbanizable.
  - b. Elaboración y aprobación de planes con contenido de protección del medio rural y la promoción de la agricultura.
- B. Promoción y defensa de la pesca.

## Educación, Cultura

Delegada: **Doña María Dolores Ortega Joya**

Clase de delegación: **Especial relativa al servicio.**

- A. En materia de Cultura.
  - A. Ordenación, gestión y control de las bibliotecas públicas.
  - B. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:
    - a. La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, auditorios y espacios escénicos, centros de exposiciones y colecciones museográficas.
    - b. La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
    - c. La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.
    - d. La gestión de las actividades de la Plaza de Toros
- B. En materia de educación:

- a. Centros infantiles de educación (0-3).
  - b. Escuela de Música, Danza y Teatro.
  - c. Programa de Universidad de Mayores y Cursos universitarios.
  - d. La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
  - e. Transporte universitario.
  - f. La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
  - g. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.
  - h. La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.
- C. Ordenación, gestión y control de Patrimonio histórico-artístico municipal.

### Mujer

- A. Políticas de igualdad y de género.
- a. La conservación, mantenimiento y gestión del Centro municipal de atención a la mujer.

### Deportes y Tiempo libre

Delegado: **Don José Juan Rubí Fuentes**

Clase de delegación: **Especial relativa al servicio.**

- A. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:
- a. La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
  - b. La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
  - c. La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
  - d. La formulación de la planificación deportiva local.
- B. Tiempo libre. La organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio que incluye:
- a. Fiestas y festejos populares.
  - b. Fiestas declaradas de especial interés autonómico.

### Juventud, Voluntariado y Participación ciudadana.

Delegada: **Don Francisco S. Martínez Ruíz.**

Clase de delegación: **Especial relativa al servicio.**



- A. Juventud.
  - La ordenación y gestión del Centro de Información Juvenil.
- B. Voluntariado.
  - a. Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.
  - b. La ordenación y gestión de la Oficina municipal de voluntariado
- C. Participación ciudadana.
  - a. Apoyo al funcionamiento operativo de los Consejos Sectoriales, Foros vecinales, y asociaciones de interés local. y cooperación social.
  - b. Gestión del Registro de Asociaciones vecinales y asistencia a las Asociaciones inscritas.

Seguimiento normativo:

Corresponden a la Delegación de Área el seguimiento y ejecución así como las competencias que se atribuyen al Alcalde-Presidente en la normativa de las materias delegadas y en particular en las siguientes normas y ordenanzas municipales:

- 12.- Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

## Administración de la Ciudad

Delegada: **Don José Juan Rodríguez Guerrero.**

Clase de delegación: **Genérica.**



### Recursos Humanos y Empleo

- A. Políticas públicas de Recursos Humanos Prevención y Riesgos laborales, prestaciones económicas, y, en especial:
  - a. Estudio de las diversas alternativas de políticas de personal de acuerdo con los objetivos de la corporación, así como aplicación de las elegidas,



- asegurando su cumplimiento, al objeto de conseguir una mayor efectividad de los recursos humanos y una mejor prestación de servicios.
- b. Elevar anualmente al órgano competente las adaptaciones y modificaciones de plazas de la Plantilla Municipal que resulten necesarias de acuerdo con las necesidades planteadas por los servicios así como la creación de plazas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
  - c. Elevar anualmente al órgano competente , previa la negociación pertinente con los representantes de los funcionarios, las adaptaciones, modificaciones y creaciones de puestos de trabajo de la R.P.T que resulten necesarios de acuerdo con las necesidades planteadas por los servicios teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
  - d. Resolver las solicitudes relativas a la necesidad de proveer plazas de plantilla incluyendo las mismas en la correspondientes OEP o en el caso de que sea urgente su provisión tramitar un expediente para el nombramiento de interinos .
  - e. Reclutamiento, selección y acogida del personal que presta servicios en la Entidad (oferta de empleo público, bases y pruebas de selección).
  - f. Movilidad funcional y rotación de puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la organización y la capacidad de los empleados.
  - g. Gestión de incidencias propias de la vida laboral de los empleados municipales (ceses, situaciones administrativas, permisos, licencias, etc.).
  - h. Análisis, descripción e inventario de puestos de trabajo (plantilla y relación de puestos de trabajo).
  - i. Gestión de la formación del personal en un triple enfoque: los conocimientos, las aptitudes y las habilidades.
  - j. Definición, negociación y aplicación de la política retributiva acorde con el marco legislativo y las necesidades municipales.
  - k. Coordinación con los servicios municipales, al objeto de conseguir una adecuada política de personal descentralizada , acorde con sus objetivos, proponiendo en caso necesario medidas sancionadoras o disciplinarias.
  - l. Negociación en los órganos de representación sindical (Mesa General de Negociación, Comisión Paritaria, etc.), de las materias establecidas en la legislación vigente, tanto para el personal funcionario como el sujeto a régimen laboral.
  - m. Elaboración de nombramientos, contratos y mantenimiento del expediente personal de los empleados del Ayuntamiento.
  - n. Control horario, de presencia y del cumplimiento de las normas laborales (incompatibilidades, vacaciones...).

- o. Prestación de servicios directos al personal: vestuario, anticipos, ayudas de acción social.
- B. Empleo.
  - a. Asesoramiento empresarial.
  - b. Formación empresarial para el empleo.
  - c. Plan de incentivos a la inversión, innovación y creación de empleo.
  - d. Plan Integran de Empleo
  - e. Adopción de medidas en coordinación con las delegaciones y administraciones competentes en materia de inserción sociolaboral colectivos desfavorecidos
  - f. Observatorio sobre el Empleo en Roquetas de Mar.
  - g. Innovación.
  - h. Proyectos Europeos.
  - i. Estudios, cursos, jornadas y seminarios.
- C. Aprobación de expedientes de contratación del área a los que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

#### **Economía, Hacienda**

Delegado: **Don Pedro Antonio López Gómez.**

Clase de delegación: **Especial relativa a los servicios.**

- A. Gestión Tributaria.
- B. Gestión Catastral.
- C. Planes de Saneamiento Financiero y Estabilidad Presupuestaria.

#### **Aseo Urbano**

Delegado: **Don Pedro Antonio López Gómez.**

Clase de delegación: **Especial relativa a los servicios.**

- A. Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza viaria. Que incluye la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y tratamiento de residuos (prevención, reutilización, reciclado, valorización y eliminación).
- B. La ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.

#### **Contratación y Patrimonio.**

Delegada: **Doña María Teresa Fernández Borja.**

Clase de delegación: **Especial relativa a los servicios.**

- A. Contratación
  - a. Contratación de obras, servicios y suministros.
  - b. Contratos de servicios públicos.
  - c. Registro de licitadores.
  - d. Perfil del Contratante.
  - e. e-contratación.
- B. Patrimonio.

- a. Inventario de Bienes y Derechos.
- b. Gestión del patrimonio municipal y del Patrimonio Municipal del Suelo.
- c. Cesión de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos y otros equipamientos. Mutación demanial.
- d. Concesión demanial.

#### Atención ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación.

Delegado: **Don Francisco Emilio Gutiérrez Martínez.**

Clase de delegación: **Especial relativa a los servicios.**

- A. Nuevas tecnologías de la Información y Comunicación que incluye la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- B. Sede electrónica, Administración electrónica
- C. Gestión Padrón de habitantes. Estadística
- D. Transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos. Acceso a la información.
- E. Oficinas de Información administrativa, atención ciudadana y registro.
- F. Archivo municipal.

Seguimiento normativo:

Corresponden a la Delegación de Área el seguimiento y ejecución así como las competencias que se atribuyen al Alcalde-Presidente en la normativa de las materias delegadas y en particular en las siguientes normas y ordenanzas municipales:

16.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica.

6.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Residuos Agrícolas.

Pactos de condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo.

Ordenanzas fiscales.”

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE quien considera que el organigrama no es funcional poniendo como ejemplo que las materias de Agricultura se atribuyen al Concejale de Servicios Sociales siendo la Agricultura la principal fuente productiva del municipio o que la Mujer se adscriba a Educación y Cultura sin que tenga un carácter exclusivo y específico dado que se trata de políticas de igualdad transversales, o que Aseo Urbano en lugar de estar en Ciudad Saludable se adscriba al Concejale de Economía y Hacienda.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA a quien no le gusta la estructura piramidal del organigrama proponiendo un desarrollo horizontal en el que todos los concejales se encuentren en condiciones de igualdad en el despacho de asuntos con la Alcaldía. En este sentido señala que Empleo y sectores productivos deberían ser los objetivos prioritarios de la acción de gobierno como lo debe ser la Salud con su alcance transversal que se encuentra, dentro de Ciudad Saludable, de forma dispar junto con Mercados y Parques y Jardines. En este sentido indica que la estructura propuesta responde más a criterios personales adaptando los Concejales a las materias en lugar de otorgar una alcance funcional.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO POPULAR quien manifiesta que el Sr. Alcalde despacha con todos los Concejales con independencia de la delegación que tengan y que la estructura responde a las necesidades del municipio y a la idoneidad de los Delegados que las asumen; así Don José Galdeano es la persona mas capacitada para atender la Agricultura como lo es Doña María Dolores Ortega en la Delegación de Mujer o Don Pedro Antonio López en Aseo Urbano, con independencia al resto de funciones que llevan. Finalmente rechaza que dicha estructura no afronte los sectores productivos del municipio que están claramente identificados.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

### C) PARTE DECISORIA.

## **CUARTO.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno.**

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2015:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado trece de junio, como consecuencia de las elecciones locales del día veintidós de mayo, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención a la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de 91.682 habitantes (1-1-2014), procede celebrar sesión cada mes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS:

1. DETERMINAR que la sesión ordinaria de Pleno será el primer jueves hábil de cada mes, a las once horas y treinta minutos, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria.
2. DECLARAR inhábil a los efectos de celebración de sesiones ordinarias el mes de agosto como consecuencia del periodo vacacional.
3. Facultar al Alcalde a variar por causa justificada la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de una semana, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.
4. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.”

Antes de iniciarse la deliberación de este punto se presentan **tres enmiendas** del siguiente tenor literal:

### **Primera: Enmienda presentada por el Grupo Político Socialista:**

“Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En su Artículo 78 de los requisitos de celebración de las sesiones Plenarias dice:

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su Artículo 46:

1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales.

En los meses de agosto de años anteriores se han celebrado Juntas de Gobierno con su periodicidad establecida, una semanal, sin considerar inhábil dicho mes para la gestión municipal, por lo tanto no queda justificado que así sea para la labor de control de la oposición o en la convocatoria del único órgano de control público de la gestión municipal.

Juntas de Gobierno, 2014 (4,11,18 y 26), 2013 (12,19 y 26), 2012 (13,20 y 27) y 2011 (1,8,16,22, y 29)

Por todo ello, se presenta la siguiente enmienda a la proposición de Alcaldía:

Eliminar el punto 2 de la misma que establece declarar inhábil del mes de Agosto a los efectos de celebración de sesiones ordinarias como consecuencia del periodo vacacional.”

### **Segunda: Enmienda presentada por el Grupo Político Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía:**

“DECLARAR inhábil a los efectos de celebración de sesiones ordinarias el mes de agosto como consecuencia del periodo vacacional”.

Acuerdos propuestos:

1. Proponemos declarar el mes de Agosto hábil a los efectos de celebración de sesiones ordinarias.
2. Proponemos la mejora del sistema de video (streaming) de las sesiones plenarias, ya que éste no se produce en tiempo real y con deficiencias en la comprensión de las intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, Don Diego Clemente Giménez, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos C's-Partido de la Ciudadanía de Roquetas de mar y en su nombre, presenta para su consideración al Pleno de la Corporación Municipal.”

### **Tercera: Enmienda presentada por el Grupo Político IU Roquetas + Independientes - Para la Gente:**

“Proceder a modificar los acuerdos número 1º, 2º y 3º con la siguiente redacción:

1. DETERMINAR que la sesión ordinaria de Pleno será cada tres semanas, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria.
2. DECLARAR hábil a los efectos de celebración de sesiones ordinarias el mes de agosto.
3. Facultar al Alcalde a variar por causa justificada la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de dos días, incluso

aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.”

Por el Sr. Alcalde-Presidente se indica que no existe ningún inconveniente en declarar el mes de agosto hábil ni tampoco que se mejoren las condiciones de transmisión de los Plenos en la medida que lo permita la tecnología, pero no está de acuerdo de celebrar un pleno cada tres semanas o que se realice por la tarde fuera del horario laboral

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE quien considera que la enmienda presentada por su Grupo lo que propone es que haya una mayor participación, ya que por las mañanas muchos ciudadanos no pueden asistir, no entendiendo qué inconveniente existe en que se celebren por la tarde.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA quien manifiesta que está de acuerdo con lo indicado por el Portavoz de IU y también con la mejora de las transmisiones de las sesiones de pleno, siendo para él prioritario la celebración de las sesiones en verano como también se están celebrando las Juntas de Gobierno.

Por la Alcaldía-Presidencia se somete a **votación** una a una las enmienda presentadas.

Se somete a votación la Enmienda Núm. 1 presentada por el Grupo Político Socialista, resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Se somete a votación la Enmienda Núm. 2 presentada por el Grupo Político Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, resultando **aprobada** por unanimidad de los todos los Concejales asistentes a la sesión.

Se somete a votación la Enmienda Núm. 3 presentada por el Grupo Político IU Roquetas + Independientes - Para la Gente resultando **desestimada** por:

Votos a favor: 10 (3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para La Gente, 6 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 1 voto de la Concejal del Grupo Tú Decides)

Votos en contra: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 3 (3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía)

Finalmente se somete a **votación** la **propuesta** de la Alcaldía-Presidencia con las enmiendas aprobadas, de la que resulta:

Votos a favor: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 10 ( 6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para La Gente y 1 voto de la Concejal del Grupo Tú Decides)

Abstenciones presentes: 3 (3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Propuesta con el contenido de las enmiendas 1 y 2 aceptadas y en consecuencia, declarar acordado lo siguiente.

1. DETERMINAR que la sesión ordinaria de Pleno será el primer jueves hábil de cada mes, a las once horas y treinta minutos, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria.
2. Facultar al Alcalde a variar por causa justificada la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de una semana, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.
3. Publicidad de los Plenos, mejorar el actual sistema de transmisión de las sesiones por internet (streaming).
4. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería."

## **QUINTO.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la relación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva.**

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2015:

"La redacción dada al artículo 75 de la LrBRL por el artículo 42 de la Ley 14/2000 supuso la distinción nítida entre tres tipos de dedicación - exclusiva, parcial, y mero asistente a los órganos colegiados-, con dos variantes en la dedicación parcial según que los miembros electivos de la Corporación pertenezcan al sector público o al privado. Límite máximo en Roquetas de Mar (art. 75 ter LrBRL) no más de QUINCE miembros

La situación de dedicación exclusiva supone la percepción de retribuciones y el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales correspondientes.

Estos miembros electivos no pueden percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte (artículo 75.3), pero sí tienen derecho a las indemnizaciones que correspondan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo (desplazamientos, alojamiento, manutención...) según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno de la Corporación (art. 75.4).

En cuanto a la dedicación parcial corresponde a aquellos miembros electivos que desempeñen sus cargos con dedicación parcial al ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran (art. 75.2, párrafo primero).

Los miembros electivos que se encuentren en esta situación perciben retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a sus responsabilidades corporativas, y también son dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en concepto de "dedicación parcial".

Estos miembros de la Corporación tampoco pueden percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de que formen parte (art. 75.3), pero tiene derecho, como todos los miembros de la Corporación, a la indemnización de los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, en los mismos términos antes señalados para la dedicación exclusiva (75.4).

Los miembros de la Corporación que se limitan, esencialmente, a asistir a los órganos colegiados de que forman parte, sin encontrarse en el régimen de dedicación exclusiva ni en el de dedicación parcial, no pueden percibir retribuciones fijas ni periódicas de clase alguna, siendo, en cambio, los únicos que pueden percibir precisamente por ello asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno (Art. 75.3). Debe destacarse

que las asistencias se perciben por la concurrencia efectiva a las sesiones, lo que viene a impedir las atribuciones de cantidades mensuales fijas por tal concepto.

El principio de libre administración de los Ayuntamientos, que se consagra en el artículo 140 de la Constitución, no autoriza a la Corporación Local a adoptar acuerdos en materia retributiva a indemnizatoria, en compensación por el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de los electos locales, que puedan alterar o menoscabar el normal y regular funcionamiento democrático de la Corporación o que introduzcan tratos diferenciados en el estatuto retributivo de los Concejales que carezca de justificación razonable y legítima.

En consecuencia, sí la Corporación acuerda abonar indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados de los que forme parte, todos sus miembros que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, habrán de percibir las y en idéntica cuantía, siempre por concurrencia efectiva a dichas sesiones. En todo caso debe señalarse que los miembros electivos que se encuentren en esta situación se encuentran compatibilizados para el desarrollo de cualquier actividad pública y privada, salvo que, obviamente, una norma establezca una prohibición o incompatibilidad expresa.

Finalmente, el artículo 75 ter de la LrBRL establece que la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de los miembros deberá ajustarse a una serie de limitaciones en función del tramo de población correspondiendo al municipio de Roquetas de Mar el referido en el apartado 1 i) (el número de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no podrá exceder de quince).

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la LrBRL,, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por el R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, se propone, previa fiscalización por la Intervención municipal, al AYUNTAMIENTO PLENO que adopte el siguiente,

#### ACUERDO:

1. APROBAR el régimen retributivo de los miembros de la Corporación asignando la prestación de servicios en RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, con las retribuciones brutas que en cada caso se indican, los siguientes cargos públicos de la Corporación:

Tenencias de Alcaldía	Retribución mes/€	Retribución anual/€
Primer Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad.	3.687,87	51.618,00
Segundo Teniente de Alcalde y Concejala Delegado de Administración de la Ciudad	3.000	42.000
Tercer Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Ciudad Saludable		
Cuarto Teniente de Alcalde y Concejala Delegado de Servicios a la Ciudadanía		
Sexto Teniente de Alcalde y Concejala Delegado de Deportes y Tiempo Libre		
Delegaciones Especiales	Retribución mes/€	Retribución anual/€
Concejala Delegación especial de Educación y Cultura	2.950	41.300





Concejal Delegación especial de  
Juventud, Voluntariado y Participación  
ciudadana

Concejal Delegación especial de  
Contratación y Patrimonio

Concejal Delegación especial de Nuevas  
Tecnologías, Atención ciudadana,  
estadística y documentación

Concejal Delegado de Comercio,  
Turismo y Playas

Grupos políticos	Retribución mes/€	Retribución anual/€
Dos (2) Concejales designados por el Grupo Político Socialista para funciones de fiscalización y control político,	2.950	41.300
Un Concejal (1) designado por el Grupo IU Roquetas-para la Gente para funciones de fiscalización y control político,		
Un Concejal (1) designado por el Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía para funciones de fiscalización y control político,		
Un Concejal (1) designado por el Grupo Tú Decides para funciones de fiscalización y control político		

A los efectos de la determinación del cargo público al que se atribuye las funciones reseñadas o las modificaciones que posteriormente se puedan producir, y fecha a partir de la cual ha de surtir efectos, se requiere la designación del Concejal mediante escrito firmado por el Portavoz del Grupo Político del que se dará cuenta en la sesión del Pleno siguiente a su presentación.

2. ASIGNAR, en régimen de DEDICACIÓN PARCIAL del 75 % de la jornada, con las retribuciones brutas que en cada caso se indican, la prestación de servicios de los siguientes cargos públicos de la Corporación:

Dedicación Parcial Grupos Políticos	Retribución mes/€	Retribución anual/€
Un Concejal (1) designado por el Grupo IU Roquetas-para la Gente para funciones de fiscalización y control político,	2.212,5	30.975,0
Un Concejal (1) designado por el Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía para funciones de fiscalización y control político,		

A los efectos de la determinación del cargo público al que se atribuye las funciones reseñadas o las modificaciones que posteriormente se puedan producir, y fecha a partir de la cual ha de surtir efectos, se requiere la designación del Concejal mediante escrito firmado por el Portavoz del Grupo Político del que se dará cuenta en la sesión del Pleno siguiente a su presentación.

3. SOLICITAR a la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y /o alta de los mismos con efectos desde el día del nombramiento o comunicación de la designación.

4. INDEMNIZAR a los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en las bases de ejecución del Presupuesto.

#### Órganos municipales

Cargo	Pleno	Junta de Gobierno	Comisiones Informativas
Presidente	475	250	200
Concejal/a Delegado/a	414	200	173
Concejal - Portavoz	414		
Concejal - Vocal	300	138	138

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio decidirá.”

Antes de iniciarse la deliberación de este punto el Grupo Político Socialista presenta **una enmienda** del siguiente tenor literal:

#### **Enmienda presentada por el Grupo Político Socialista:**

“Teniendo en cuenta la situación económica que se vive en el municipio y en todo el país actualmente, consideramos que debemos ser sensibles y en especial los políticos tenemos que ser sensibles con el gasto ocasionado y de acuerdo con nuestro programa electoral presentamos la siguiente enmienda:

- Rebajar un 10 % las retribuciones de los cargos de la corporación.
- Rebajar el número de concejales con dedicación exclusiva del Equipo de Gobierno respetando la proporcionalidad con los demás grupos.”

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO TÚ DECIDES para manifestar que su Grupo renuncia a la liberación de un Concejal en Régimen de Dedicación Exclusiva ya que están por la reducción del gasto público, por lo que va a ejercer su cargo de Concejal compatibilizándolo con su actividad laboral.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE quien solicita la retirada del punto al objeto de llegar a un acuerdo entre todos los Grupos Políticos para que se proceda a una representación proporcional con respecto al número de concejales. Igualmente solicita que se proceda a una rebaja del 25 % del salario.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA quien manifiesta que su Grupo es sensible a la situación económica por lo que solicita una reducción del 10 % de las retribuciones rebajando el número de concejales en régimen de dedicación exclusiva.

Por la Presidencia se somete a **votación** la propuesta de **retirada del punto** que ha propuesto el Sr. Portavoz de IU Roquetas + Independientes - Para la Gente resultando **desestimada** por:

Votos a favor: 3 (3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para La Gente y 1 voto de la Concejal del Grupo Tú Decides)

Votos en contra: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 9 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía).

Por la Presidencia se somete a **votación** la **enmienda** presentada por el Grupo Político Socialista, resultando **desestimada** por:

Votos a favor: 6 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista)

Votos en contra: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 7 (3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para La Gente y 1 voto de la Concejal del Grupo Tú Decides).

Finalmente se somete a **votación** la **propuesta** de la Alcaldía-Presidencia de la que resulta:

Votos a favor: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 4 (3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para La Gente y 1 voto de la Concejal del Grupo Tú Decides)

Abstenciones presentes: 9 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Propuesta en todos sus términos.

## **SEXTO.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la creación y composición de la Comisiones Informativas Permanentes y Especiales.**

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2015:

"El artículo 38 b) del ROF requiere la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía propone al PLENO DE LA CORPORACION la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Constituir las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican:
  - 1.1. Comisión Informativa Permanente de ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al área de administración de la ciudad. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos. La Comisión Informativa celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha y

- hora que se acuerde en el seno de la misma a propuesta de la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.
- 1.2. Comisión Informativa Permanente de GESTIÓN DE LA CIUDAD cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al área. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos. La Comisión Informativa celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora que se acuerde en el seno de la misma a propuesta de la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.
  - 1.3. Comisión Informativa Permanente de CIUDAD SALUDABLE cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al área. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos. La Comisión Informativa celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora que se acuerde en el seno de la misma a propuesta de la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.
  - 1.4. Comisión Informativa Permanente de SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al área de servicios a los ciudadanos. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos. La Comisión Informativa celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora que se acuerde en el seno de la misma a propuesta de la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.
  - 1.5. Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos y materias relativos al servicio de economía y hacienda de la entidad. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos. La Comisión Informativa celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora que se acuerde en el seno de la misma a propuesta de la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.
2. Constituir las siguientes Comisiones Informativas ESPECIALES, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican
    - 2.1. Comisión Informativa Especial de SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES cuyo objeto y cometidos será la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal.
    - 2.2. Comisión Informativa Especial de CUENTAS, cuyo objeto y cometidos será el informe de las cuentas anuales a las que se refiere el artículo 116 de la LBRL
  3. INTEGRAR, en atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones, por NUEVE concejales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Concejales del Grupo político TÚ DECIDES: 1  
Concejales del Grupo político CIUDADANOS: 1  
Concejales del grupo político IU ROQUETAS-PARA LA GENTE: 1  
Concejales del grupo político SOCIALISTA: 2  
Concejales del grupo político POPULAR: 4

4. La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.
5. El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes."

Antes de iniciarse la deliberación de este punto se presentan **tres enmiendas** del siguiente tenor literal:

**Primera: Enmienda presentada por el Grupo Político Socialista:**

"Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En su Artículo 38, b) establece:

1. Son sesiones ordinarias Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

En la actualidad nuestro municipio sufre una profunda crisis que precisa de acciones contundentes para afrontar los problemas y situaciones a los que están llegando nuestros vecinos y vecinas, problemas y situaciones dramáticas consecuencia directa de la incidencia del desempleo y de la falta de reconversión de nuestros sistemas productivos tradicionales. Comercio, Turismo, Agricultura y Pesca.

La búsqueda de soluciones sólo puede llegar por el trabajo conjunto de la Institución Local y los Sectores afectados a través de la recogida de propuestas, su análisis e implementación de las mismas.

Por ello, se presenta la siguiente enmienda a la proposición de Alcaldía:

La constitución de dos Comisiones Informativas Permanentes específicas para el EMPLEO y desarrollo de los SECTORES PRODUCTIVOS."

**Segunda: Enmienda presentada por el Grupo Político Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía:**

"Acuerdos propuestos:

1. Proponemos añadir una Comisión Informativa Permanente de "EMPLEO,PRODUCTIVIDAD,PROXIMIDAD Y TRANSPARENCIA", cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al fomento del empleo y el emprendimiento; seguimiento y comisión antifraude, implementación de portal de transparencia y el "open data" y asuntos de similar naturaleza, que siendo de competencia

propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos. La Comisión Informativa celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora que se acuerde en el seno de la misma a propuesta de la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

Por todo lo anteriormente expuesto, Don Diego Clemente Giménez, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos C's-Partido de la Ciudadanía de Roquetas de mar y en su nombre, presenta para su consideración al Pleno de la Corporación Municipal."

### **Tercera: Enmienda presentada por el Grupo Político IU Roquetas + Independientes - Para La Gente:**

"Proceder a incluir un acuerdo (número 6º) con la siguiente redacción:

Los grupos políticos con solo un representante en las distintas comisiones informativas podrán acudir a las mismas con concejal acompañante de su grupo político, como apoyo y asesoramiento, sin que este acompañante goce derecho a voz, voto e indemnizaciones en dichas comisiones informativas".

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE solicitando que se haga un receso en la sesión al objeto de que por los Portavoces se pueda conocer el objeto de cada una de las enmiendas y así definir mejor la propuesta de acuerdo que se va a someter .

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA quien indica que su Grupo, con la enmienda, promueve una mayor presencia institucional en materia de empleo y sectores productivos (apoyo a la pesca, agricultura y turismo) aunque tampoco tienen inconveniente en que se apruebe una Comisión de Proximidad y Transparencia propuesta por el Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE quien considera adecuada la Comisión de Empleo y Productividad si bien considera que transparencia y proximidad podrían estar englobadas en la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

Tras un breve debate sobre la definición de las Comisiones Informativas propuestas por la Alcaldía-Presidencia se somete a **votación** una a una las enmiendas presentadas:

Se somete a votación la Enmienda Núm. 1 presentada por el Grupo Político Socialista, resultado **desestimada por**:

Votos a favor: 7 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 1 voto de la Concejal del Grupo Tú Decides)

Votos en contra: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 6 (3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para La Gente y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía)

Se somete a votación la Enmienda Núm. 2 presentada por el Grupo Político Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía - Partido de la Ciudadanía, resultando **aprobada** por:

Votos a favor: 13 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para La Gente y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía)

Votos en contra: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Se somete a votación la Enmienda Núm. 3 presentada por el Grupo Político Municipal IU Roquetas resultando **desestimada** por:

Votos a favor: 10 (3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para La Gente, 6 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 1 voto de la Concejal del Grupo Tú Decides)

Votos en contra: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 3 (3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía)

Sometida a votación la **propuesta** de la Alcaldía-Presidencia con la enmienda aceptada resulta aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Propuesta en todos sus términos , a la que se incorpora la enmienda aceptada en el sentido de constituir junto a las comisiones informativas permanentes propuestas, la siguiente:

"1.- 6.- Comisión Informativa Permanente de EMPLEO, PRODUCTIVIDAD, PROXIMIDAD Y TRANSPARENCIA, cuyo objeto y cometidos será el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al fomento del empleo y el emprendimiento; seguimiento y comisión antifraude, implementación de portal de transparencia y el "open data" y asuntos de similar naturaleza, que siendo de competencia propia de la presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le son sometidos por expresa decisión de éstos. La Comisión Informativa celebrará sesión ordinario una vez al mes, en la fecha y hora que se acuerde en el seno de la misma a propuesta de la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros."

## **SÉPTIMO.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la delegación de atribuciones del Pleno a la Junta de Gobierno Local.**

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2015:

"El artículo 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l), y p), y en el número 3 del artículo.

En el artículo 23, apartados a) a f), del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se recoge, conforme al apartado 2 de dicho artículo otras atribuciones que pueden ser objeto de delegación, salvo que estén contempladas entre los supuestos previstos en el artículo 47 de la citada Ley 7/1985, RBRL.

En el artículo 51 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establecen el régimen jurídico de estas delegaciones.

Finalmente la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece unas normas específicas de contratación en las Entidades Locales atribuyendo al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado primero de la Disposición Adicional segunda, que celebre la Entidad local.

Asimismo se atribuye al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Por cuanto antecede, y, con objeto de que las actuaciones en materia de régimen jurídico y defensa de la Corporación o que la gestión del gobierno municipal cuenten con el mayor grado de eficiencia, se somete a la consideración del Pleno la siguiente,

#### PROPUESTA:

Delegar en la Junta de Gobierno Local:

1. Las atribuciones establecidas en el artículo 22.2. apartados j) y k) de la Ley 7/1985, RBRL, referidas a:
2. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria. (j)
3. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento. (k)
4. Las atribuciones que en materia de reconocimientos extrajudiciales, contratación, adjudicación de concesiones y adjudicación de bienes inmuebles y derechos se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto.
5. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dictadas por el Órgano delegante.
6. Cuando la Junta de Gobierno Local ejerza las anteriores atribuciones deberá someterse a dictamen previo de la Comisión informativa correspondiente los asuntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 113.1.e) del RD 2568/1986."

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA quien solicita la retirada de este punto ya que están en contra de quitarle competencias al Pleno.

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE presenta una **enmienda** del siguiente tenor literal:

"Proceder a la modificación de la parte dispositiva eliminando las delegaciones previstas en los puntos 2º y 4º en lo que respecta a el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria. (j) y a las atribuciones que en materia de reconocimientos extrajudiciales, contratación y adjudicación de concesiones y las bases de ejecución del presupuesto".

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien procede a la lectura del siguiente texto:

"VOTO EN CONTRA A LA PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARTE DECISORIA PUNTO SÉPTIMO.

Intervención del portavoz:

Señor Alcalde-Presidente; señores concejales de la corporación; señores asistentes; sobre la proposición mediante escrito con fecha 30 de junio de 2015, relativo a la Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la delegación de atribuciones del Pleno a la Junta de Gobierno Local venimos a VOTAR EN CONTRA DEL REFERIDO PUNTO SÉPTIMO, entre otros motivos por los siguientes:





Ciudadanos C's-Partido de la Ciudadanía de Roquetas de mar en aras de ser fiel a su contrato con los ciudadanos, que no es otro que su programa electoral; basado en 2 pilares básicos y fundamentales como son "la proximidad y la transparencia", y desde la óptica de priorizar al ciudadano y situarlo como centro de todo; vemos primordial y necesario en este "cambio de época"; que sin lugar a dudas es ésta ciudadanía la que está ansiosa de esos cambios; entendemos que no será necesario delegar en la Junta de Gobierno Local las Propuestas en el referido escrito con fecha 30 de junio de 2015, relativo a la Proposición de ésta Alcaldía-Presidencia; con el objeto de fomentar el tan necesario "Parlamento" en este Pleno de tantos asuntos como se puedan "conforme a Ley" y reglamentaciones que le pudieran afectar."

Finalmente toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que se trae esta propuesta al Pleno ya que ha sido la delegación que se ha venido haciendo hasta ahora pero que por su parte no existe ningún inconveniente en que no se efectúe la delegación ya que apenas se trata por lo que RETIRA LA PROPUESTA PRESENTADA, al no poderse obtener la mayoría necesaria para su aprobación.

## **OCTAVO.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa al nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.**

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2015:

"El artículo 49.1 f) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, sobre Órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos y concertados, establece que una persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado los centros formará parte del Consejo Escolar.

Renovada la Corporación municipal es precisa la designación de representantes de este Ayuntamiento en los distintos órganos de consulta, administración o de decisión de los que debe formar parte. A tales efectos eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

### PROPUESTA

Única.- DESIGNAR para los Órganos o entidades que se mencionan a los siguientes Concejales:

1. Consejos Escolares y Centros de Educación.
  - 1.1. Consejo Escolar Municipal – D<sup>a</sup> María Dolores Ortega Joya.
  - 1.2. Escuela Infantil "Las Amapolas" – D. José Galdeano Antequera.
  - 1.3. Escuela Infantil "La Rosaleda" – D. Francisco Salvador Martínez Ruíz.
  - 1.4. Escuela Infantil "Las Lomas" - D. Francisco Emilio Gutiérrez Martínez.
  - 1.5. Centro de Educación Infantil "Villa África" - D. Luís Miguel Carmona Ledesma.
  - 1.6. Centro de Educación Infantil "F. Tonucci" - D. Luís Miguel Carmona Ledesma.
  - 1.7. Centro de Educación Infantil "El Rancho" – D. Francisco Salvador Martínez Ruíz.
  - 1.8. Centro de Educación Infantil "Las Marinas" - D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Borja.
  - 1.9. Centro de Educación Infantil "Almeragua" – D. Francisco Emilio Gutiérrez Martínez.
  - 1.10. Centro de Educación Infantil "La Esperanza" – D. José Juan Rubí Fuentes.
  - 1.11. Centro de Educación Infantil "La Casita de Chocolate" - D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Borja.

- 1.12. Centro de Educación Infantil "Arcilla" - D. Francisco Salvador Martínez Ruíz.
- 1.13. Centro de Educación Infantil "Caballito de Mar" - D<sup>a</sup> María Dolores Ortega Joya.
- 1.14. Centro de Educación Infantil "Luna Lunera" – D. José Juan Rodríguez Guerrero.
- 1.15. Centro de Educación Infantil "Carrusel" - D<sup>a</sup> María Dolores Ortega Joya.
- 1.16. Centro de Educación Infantil "El Osito de la Casa Azul" - D. Francisca Candelaria Toresano Moreno.
- 1.17. Centro de Educación Infantil "El Pais de las Maravillas" - D<sup>a</sup> María Dolores Ortega Joya.
- 1.18. Centro de Educación Infantil "Stella Maris - La Rambla - D<sup>a</sup> María Dolores Ortega Joya.
- 1.19. Centro de Educación Infantil "Stella Maris - Puerto - D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Borja.
- 1.20. Centro de Educación Infantil "Stella Maris - Jose Antonio Samaranch - D<sup>a</sup> María Dolores Ortega Joya.
- 1.21. Colegio Al-Bayyana – D. Francisco Salvador Martínez Ruíz.
- 1.22. Colegio Portomagno – D. Francisco Emilio Gutiérrez Martínez.
- 1.23. Colegio Portocarrero – D. José Juan Rodríguez Guerrero.
- 1.24. C.E.I.P. Juan de Orea – D. José Galdeano Antequera.
- 1.25. C.E.I.P. Las Lomas – D. José Juan Rubí Fuentes.
- 1.26. C.E.I.P. Virgen del Rosario – D. Francisco Salvador Martínez Ruíz.
- 1.27. C.E.I.P. Arco Iris – D<sup>a</sup>. Francisca Candelaria Toresano Moreno.
- 1.28. C.E.I.P. Blas Infante – D<sup>a</sup>. María Dolores Ortega Joya.
- 1.29. C.E.I.P. Francisco Saiz Sanz – D. Luís Miguel Carmona Ledesma.
- 1.30. C.E.I.P. Trinidad Martínez – D. José Juan Rodríguez Guerrero.
- 1.31. C.E.I.P. Francisco Villaespesa – D. Luís Miguel Carmona Ledesma.
- 1.32. C.E.I.P. Las Marinas – D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Borja.
- 1.33. C.E.I.P. Llanos de Marín – D. José Galdeano Antequera.
- 1.34. C.E.I.P. Poniente – D. Francisco Salvador Martínez Ruíz.
- 1.35. C.E.I.P. Torrequebrada – D. José Juan Rodríguez Guerrero.
- 1.36. C.E.I.P. La Romanilla – D<sup>a</sup>. María Dolores Ortega Joya.
- 1.37. C.E.I.P. Las Salinas – D<sup>a</sup>. María Dolores Ortega Joya.
- 1.38. C.E.I.P. "La Molina" – D. José Juan Rubí Fuentes.
- 1.39. C.E.I.P. "Posidonia" – D. José Juan Rubí Fuentes.
- 1.40. C.E.I.P. "Virgilio Valdivia" – D<sup>a</sup>. María Dolores Ortega Joya.
- 1.41. I.E.S. Las Marinas – D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Borja.
- 1.42. I.E.S. Algazul – D. José Galdeano Antequera.
- 1.43. I.E.S. Sabinar – D. Francisco Emilio Gutiérrez Martínez.
- 1.44. I.E.S. Turaniana – D. Francisco Emilio Gutierrez Martínez.
- 1.45. I.E.S. Aguadulce – D<sup>a</sup>. Francisca Candelaria Toresano Moreno.
- 1.46. I.E.S. Carlos III – D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Borja.
- 1.47. I.E.S. El Parador – D. Luís Miguel Carmona Ledesma.
- 1.48. I.E.S. Mar Mediterráneo – D<sup>a</sup>. Francisca Candelaria Toresano Moreno.
- 1.49. Centro de Formación Profesional Específica E.F.A. CAMPOMAR. - D. José Galdeano Antequera.
- 1.50. Escuela Oficial de Idiomas - D. Luís Miguel Carmona Ledesma.
2. Consejos Sectoriales Municipales.
  - 2.1. Consejo Municipal de Mayores – D. José Galdeano Antequera.
  - 2.2. Consejo Municipal Agrario – D. José Galdeano Antequera.
  - 2.3. Consejo Sectorial de las personas con discapacidad – D. José Galdeano Antequera.
3. Fundaciones y Patronatos.

- 3.1. F.I.A.P.A. – D. José Galdeano Antequera.
4. Consorcios.
  - 4.1. Consorcio para la gestión del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE: D. Pedro Antonio López Gómez.
  - 4.2. Consorcio para la gestión del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL PONIENTE ALMERIENSE: D. Pedro Antonio López Gómez.
  - 4.3. Consorcio para la gestión del CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE – Titular: Don Gabriel Amat Ayllón, y Suplente: Doña Eloísa María Cabrera Carmona.
  - 4.4. Consorcio para la Gestión al SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS AGRÍCOLAS DEL PONIENTE ALMERIENSE – Don José Galdeano Antequera.
  - 4.5. Consorcio de TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA - Doña Eloísa María Cabrera Carmona.
5. Comunidades de Regantes y de Usuarios.
  - 5.1. Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense – D. Gabriel Amat Ayllón.
  - 5.2. Comunidad de Regantes del Pozo San Manuel – D. Gabriel Amat Ayllón.
6. Órganos Urbanísticos.
  - 6.1. Representante Municipal en las Juntas de Compensación – Doña Eloísa María Cabrera Carmona.
7. Otros Organismos, O.N.G.s.
  - 7.1. Red de Ciudades Saludables – Doña. Francisca Candelaria Toresano Moreno.
  - 7.2. Cruz Roja Española – Doña. Francisca Candelaria Toresano Moreno.
  - 7.3. Asociación Española de Ciudades de la Pesca – Don. José Galdeano Antequera.
  - 7.4. Convención Bureau – Don. Luís Miguel Carmona Ledesma.
  - 7.5. Red de ciudades educadoras- D<sup>a</sup> María Dolores Ortega Joya.
8. Entidades financieras.
  - 8.1. Entidad Iniciativas Económicas de Almería, S.C.R. en la Junta General - D. Pedro Antonio López Gómez.”

Antes de iniciarse la deliberación de este punto se presentan dos enmiendas del siguiente tenor literal:

**Primera: Enmienda presentada por el Grupo Político Socialista:**

“La Corporación Municipal está formada por los distintos partidos políticos que obtienen representación después de unas elecciones municipales, organizados por grupos políticos donde algunos de ellos ejercen labores de gobierno municipal y otros de oposición.

No hay base jurídica que distinga unos concejales de otros (los del Gobierno y los de la oposición) en la representación municipal.

Por ello, se presenta la siguiente enmienda a la propuesta de Alcaldía:

- La consideración de todos los miembros de la corporación para la Representación de la Corporación en los Órganos

**Segunda: Enmienda presentada por el Grupo Político IU Roquetas + Independientes - Para La Gente:**

## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que en el punto octavo del Orden del día del Pleno Extraordinario del 3 de julio de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye una propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados
2. Que desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida Roquetas -Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar consideramos que se debe facilitar la asistencia de representantes de los grupos políticos de la Oposición en aras de una mejor fiscalización por parte de los grupos de la oposición.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:

## ENMIENDAS

1. Proceder a la modificación de la parte dispositiva incluyendo un nuevo punto (9º) con la siguiente redacción: "Los grupos políticos de la Corporación podrán nombrar un representante para asistir con voz y voto a los consejos municipales y sectoriales que se convoquen."

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE para indicar que no es viable incluir representantes en los consorcios ya que tienen sus propios estatutos ni tampoco en los Consejos Sectoriales que no lo contemplan, aunque no existe inconveniente para su modificación ulterior.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE manifiesta que su enmienda tiene por objeto precisamente la participación de los Grupos en los Consejos Sectoriales ya que son conscientes de que no pueden estar en todos los órganos supralocales.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA quien manifiesta que su Grupo entiende que quieren tener representación en todos los órganos que sean factibles.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que hay que ser coherente y que hay que dar participación a todos los Grupos Políticos en la Junta de Gobierno Local, en los Consejos Sectoriales y en los órganos en los que tenga el municipio representación.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO TÚ DECIDES quien plantea que haya representantes en todos aquellos órganos que tengan el carácter de municipal.

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA se procede a **retirar la enmienda** presentada, dado que tiene un carácter general.

Se somete a votación la Enmienda presentada por el Grupo Político IU Roquetas + Independientes - Para La Gente, resultado **desestimada por**:

Votos a favor: 10 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para La Gente y 1 voto de la Concejales del Grupo Tú Decides)

Votos en contra: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 3 (3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía).

Finalmente se somete a **votación** la **propuesta** de la Alcaldía-Presidencia de la que resulta:

Votos a favor: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 6 ( 6 votos de los Concejales del Grupo Socialista)

Abstenciones presentes: 7 (3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para La Gente, 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y 1 voto del Concejales del Grupo Tú Decides)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Propuesta en todos sus términos.

## **NOVENO.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación del número y régimen del personal eventual.**

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2015:

“El artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al Pleno, entre otras, i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual que realiza funciones calificadas de confianza o asesoramiento especial

Por su parte el artículo 104 de la Ley 7/1985 establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, pudiendo modificarse estas determinaciones con motivo de la aprobación de los Presupuestos. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. 3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Finalmente el artículo 104 bis de la LrBRL establece las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en los municipios en función de población señalando el apartado 1.f) para el tramo poblacional del municipio de Roquetas de Mar que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local (25).

Por cuanto antecede se propone al Pleno la adopción del siguiente,

acuerdo:

1. MODIFICAR la relación de puestos de trabajo de personal al servicio del Ayuntamiento del vigente Presupuesto en lo referente al régimen del personal eventual que realiza funciones calificadas de confianza o asesoramiento especial.
2. ESTABLECER el número, características y retribuciones del personal eventual con arreglo al siguiente régimen:

Número	Denominación	Grupo	Nivel complemento destino	Importe Complemento Específico	Cuantía Mensual/euros	Cuantía anual/euros
--------	--------------	-------	---------------------------	--------------------------------	-----------------------	---------------------

1	Director Teatro-Auditorio	A1	23	12.021,98	2.596,62	36.352,68
1	Coordinador General Deportes	C1	19	6.683,71	1.680,29	23.524,06
1	Secretaria Asuntos Sociales	C2	15	4.360,04	1.289,25	18.049,50
1	Animador Socio Cultural	C1	19	6.683,71	1.680,29	23.524,06
1	Secretaria Particular	C2	18	11.040,00	1.913,26	26.785,64
1	Auxiliar Secretaria	C2	15	4.360,04	1.289,25	18.049,50
1	Coordinador Etnia Gitana	E	14	11.181,11	1.785,24	24.993,36
1	Coordinación limpieza viaria	E	14	8.359,61	1.550,11	21.701,54
5	Asesor Grupo Político Municipal				2.220,00	31.080,00
6	Asesor Áreas Municipales				2.220,00	31.080,00
4	Asesor Servicios municipales				1.750,00	24.500,00

Antes de iniciarse la deliberación el Sr. PORTAVOZ del Grupo Político Socialista presenta una enmienda del siguiente tenor literal:

“Teniendo en cuenta la situación económica que se vive en el municipio y en todo el país actualmente, consideramos que debemos ser sensibles y en especial los políticos tenemos que ser sensibles con el gasto ocasionado.

Los seis asesores de áreas municipales y los cuatro asesores de servicios municipales son un gasto innecesario que se ha de suprimir ya que el ayuntamiento dispone de personal funcionario.

Por todo ello presentamos las siguientes enmiendas:

- Rebajar un 10% las retribuciones del Personal Eventual.
- Suprimir los seis asesores de áreas municipales y los cuatro asesores de servicios municipales.”

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE quien solicita la retirada de este punto ya que considera desproporcionada la propuesta presentada por el gobierno municipal de incrementar en 10 asesores el personal eventual. Considera que se debe contar con los funcionarios para la realización de los trabajos en los cuales hay que confiar. Señala igualmente que el Partido Popular ya tiene un administrativo por lo que no debería incorporarse ninguno más.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA quien manifiesta que como en el anterior punto la enmienda presentada tiene por objeto reducir el gasto público habida cuenta la situación económica, está en contra de que se incrementen en diez asesores en personal de confianza del gobierno municipal.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien solicita que se congelen los sueldos

de los Concejales durante este mandato y que los incrementos que se tengan que producir por la Ley de Presupuestos se destinen a acción social.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POLÍTICO TÚ DECIDES quien manifiesta que su Grupo pide una reducción salarial y considera que ningún cargo público debería de percibir tres veces mas del Salario Mínimo Interprofesional, no debiéndose percibir indemnizaciones por asistencia a Juntas de Gobierno Local y en las Comisiones Informativas todos deberían de percibir la misma cantidad.

Se somete a votación la retirada de este punto del Orden del Día, resulta **desestimada por:**

Votos a favor: 3 (3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para La Gente)

Votos en contra: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 10 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y 1 voto de la Concejales del Grupo Tú Decides).

Se someta a votación la **enmienda** presentada por el el Grupo Político Socialista, resultando **desestimada por:**

Votos a favor: 10 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para La Gente y 1 voto de la Concejales del Grupo Tú Decides).

Votos en contra: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 3 (3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía)

Finalmente se somete a **votación** la **propuesta** de la Alcaldía-Presidencia de la que resulta:

Votos a favor: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 4 ( 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para La Gente y 1 voto de la Concejales del Grupo Tú Decides)

Abstenciones presentes: 9 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía".

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y treinta seis minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en funciones en 39 páginas, en el lugar y fecha "ut supra".**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Gabriel Amat Ayllón**

**Guillermo Lago Núñez**